

obasitud — En Mahón, 6 rs. al mes, ade-
lantados. En los demás pue-
blos de la isla, 7 rs. — Fuera,
trimestre, 24 rs.

Este periódico se pu-
blica todos los días por
la mañana, excepto los
lunes y siguientes a festi-
vos.

ORGANO

REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA. — Director: Bernardo Fabregues y Sintes.

Año V.

ABOLICIÓN
DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.

Proyecto de ley presentado á las Cortes.

La universal repugnancia que inspi-
raba en España el sistema de levas en
masa para la tripulación de los buques
del Estado, impuso al gobierno la nece-
sidad de crear otro sistema que lo sos-
tituyera con ventajas, dando esto lugar
a la creación de matrículas de mar, ins-
titución que fué entonces considerada
como un adelanto, y que lo era en
efecto comparada con el medio de re-
clutamiento que venía á sustituir.

En el transcurso del tiempo, desde su
origen hasta nuestros días, sufrió trascen-
dentes reformas que, debidas á la
práctica y al incessante estudio, produjeron
su mayor perfeccionamiento.

Pero al lado de las grandes ventajas
que ofrecía para el Estado el poder con-
tar siempre con una reserva naval nu-
merosa, estaba el privilegio del ejerci-
cio de las industrias marítimas, conce-
dido exclusivamente á los que pertene-
cian á la institución, lo cual lastimaba,
costando el derecho de todos los es-
pañoles á la libre explotación del mar.

A este vicio, de origen contrario al
espíritu liberal de la nación, cada vez
mas acentuado, debieron las matrículas
de mar el ser constantemente combati-
das y el ensayo de su abolición en épo-
cas no remota, si bien con éxito desgra-
ciado, por los medios inadecuados con
que se llevó á cabo.

Desde 1823 hasta nuestros días, y so-
bre todo desde la revolución de setiem-
bre, la opinión pública pronunció deci-
didamente su fallo, y el gobierno, que
solo se inspira en ella, y que desde esa
última época viene estudiando los me-
dios mas á propósito para satisfacer el
voto de los pueblos sin detrimento de
los altos intereses que le están confiados,
tiene hoy el alto honor y la gran satis-
facción de someter á la deliberación de
las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY DE ABOLICIÓN DEFINI-
TIVA DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.

Artículo 1. Quedan abolidas las
matrículas de mar.

Art. 2. El ejercicio de las indus-
trias marítimas es libre para todos los
españoles.

Art. 3. Los comandantes y ayu-
dantes de marina continuarán llevando
como hasta aquí, y sin que esto supon-
ga aumento alguno en el personal de
sus oficinas, el registro de los que
se dediquen á las industrias navales, pa-
ra lo cual bastará la presentación de los
interesados e indicación de sus nombres

Mahon, mártes, 4 de Febrero de 1873.

Núm. 1064.

y de las industrias que vayan á explotar.
Igualmente continuaran inscribiéndose
todas las embarcaciones en las respecti-
vas listas, cuyos datos estadísticos se
remitirán semestralmente al ministerio
de Marinas para que este los trasmite al
de Fomento.

Art. 4. Los navieros y armadores
quedan autorizados por esta ley para
tripular sus buques con el número de
marineros que consideren necesarios, y
pueden igualmente conferir sus mandos
a las personas que tengan por conveniente,
pertenezcan ó no á la clase de
pilotos ó patrones.

Art. 5. Para garantizar las vidas de
los tripulantes y pasajeros y los intere-
ses del comercio se exigirá por las au-
toridades de marina en el despacho de
los buques el número de pilotos que es-
ta prevenido por los reglamentos para
las diferentes navegaciones.

Art. 6. El servicio en la marina
militar será voluntario y el término de
una campaña el de tres años.

Art. 7. Las Cortes fijarán anua-
lmente el número de marineros necesa-
rios para las atenciones del servicio.

Art. 8. La fuerza naval para el
reemplazo de la armada se compondrá
del personal siguiente:

1. De los jóvenes procedentes de
las escuelas flotantes á quienes regla-
mentariamente corresponde al servicio.

2. De los que voluntariamente se
presten a servir en la marina.

3. De los reenganchados á su vo-
luntad.

4. De los procedentes de la reserva
que se instituya por esta ley.

Y 5. Del contingente que corres-
ponde á la reserva del ejército en el
caso que se expresare.

El número de cada uno de estos di-
ferentes grupos lo fijará el gobierno se-
gún las necesidades del servicio.

Art. 9. Solo en el caso de que no
al alcance el número de hombres que pro-
porcionen las escuelas flotantes, voluntarios,
reenganchados y reserva naval,
recurrirá la marina a solicitar en la for-
ma establecida por las leyes el número
de hombres que necesite de la reserva
del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elemen-
tos marítimos tan necesarios al bien del
Estado como al del comercio en gene-
ral, se autoriza al gobierno para au-
mentar el número de las escuelas flo-
tantes de marinaria que existen en la
actualidad, en los puertos de las costas
que juzgue convenientes, y los jóvenes
procedentes de ellas que sirvan dos años
consecutivos en los buques de guerra,
después de haber cumplido los 20 de

edad, quedarán exentos del servicio del
ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirán en el servi-
cio de la armada para hacer una cam-
paña de tres años a todos los volunta-
rios que se presenten hasta cubrir las
necesidades de los buques, los cuales
ingresarán con plazas preferentes si
acreditan los conocimientos necesarios
para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos proceden-
tes de las escuelas flotantes, los voluntaria-
rios de que trata el artículo anterior y
los que procedan de las reservas del ejér-
cito, que cumplida su campaña, conti-
ñan en el servicio por uno ó mas años,
disfrutarán de los pluses que se estable-
cerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la ma-
trícula no pueda carecer nunca la ma-
rina del número de hombres inteligen-
tes en esta profesión indispensable pa-
ra el buen manejo de los buques, se
crea una reserva naval, compuesta de
los que se dediquen á la navegación y
soliciten pertenecer á ella dentro de las
condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El almirantazgo fijará cada
tres años el número de individuos de
que haya de constar esta reserva en cada
uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condición indispensa-
ble para poder ingresar en la reserva na-
val haber cumplido 25 años de edad y
no exceder de 40.

Art. 16. Los individuos admitidos
en la expresada reserva disfrutarán des-
de el dia de su ingreso en ella el haber
mensual de 15 pesetas, y contraerán la
obligación de servir una campaña de tres
años, si las necesidades del servicio exi-
gieren su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la re-
serva naval que ingresen en el servicio
se les concederán las mismas plazas que
hubiesen obtenido en campañas ante-
riores; y á los que solo hubiesen servi-
do en la marina mercante, aquellas a
que resulten acreedor por su idonei-
dad para el servicio y no excederán de

Art. 18. Los individuos pertenecien-
tes á la reserva naval podrán navegar
en los buques mercantes españoles mien-
tras no sean llamados al servicio de la
armada, pudiendo ser limitada esta
concesión á la navegación costera de
Europa y posesiones españolas en la pro-
ximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que después de
haber terminado su campaña de tres
años en la armada se reenganche por
uno ó mas, se le concederán cuatro
meses de licencia con todo el sueldo de
que esté en posesión antes de empezar
á contar el plazo de su reenganche.

Los anuncios y comunicados
se insertarán á precios con-
vencionales. — Se ofrece re-
baja á los Suscriptores.

Redacción y Adminis-
tración, calle del Castillo,
58. Horas de oficina para
anuncios, de 9 á 12 ma-
ñana.

Art. 20. Los individuos procedentes
de las escuelas flotantes y los de la re-
serva del ejército disfrutarán mensual-
mente durante el tiempo de sus reen-
ganches los siguientes pluses:

El primer año. Cabo de mar de 1.ª clase... 50 pesetas
Idem de segunda id..... 40
Marineros de 1.ª y 2.ª clase 30

El segundo año. Cabo de mar de 1.ª clase... 60 pesetas
Idem de segunda id..... 50
Marinero de primera clase... 40

No admitiéndose reenganche mas
que por un año á los marineros de se-
gunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que
trata el art. 11 disfrutarán mensual-
mente, desde su ingreso en el servicio,
los pluses siguientes:

Cabo de mar de 1.ª clase... 50 pesetas
Idem de segunda id..... 40
Marineros de 1.ª y 2.ª id... 30

Art. 22. Los individuos de la reser-
va naval obtendrán desde su ingreso los
siguientes pluses:

Cabo de mar de 1.ª clase... 60 pesetas
Idem de segunda id..... 50
Marinero de primera clase... 40

Art. 23. Tanto los voluntarios como
los individuos de la reserva naval que
después de cumplida su campaña de
tres años se reenganche por uno ó mas,
disfrutarán sobre sus pluses en el pri-
mer año 5 pesetas mensuales, y 10 en
el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañón de pri-
mera y segunda clase quedan equipa-
dos a los cabos de mar para optar á los
pluses de que tratan los artículos ante-
riores.

Art. 25. Los marineros que habien-
do servido 14 años en los buques de guer-
ra cumplan en ellos los 40 de edad, ad-
quirirán el derecho a obtener con prefe-
rencia las plazas de cabo de mar de los
puertos y las de los arsenales que se
designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos
que originen los pluses que se estable-
cen por esta ley, se destinarán los pro-
ductos de la cantidad que constituye
hoy el fondo del Consejo de redención
y enganches, el cual se denominará en
lo sucesivo *Consejo de administración del*
fondo de premios para el servicio de la
marina; y en caso de que estos recursos
no fueran suficientes, se consignarán en
los presupuestos anuales las cantidades
necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra
extrañera en que la nación necesite de
un esfuerzo supremo para defender su
honra e intereses, si los armamentos es-
traordinarios de buques de guerra ago-
taren el fondo que se establece en el art. 26,

tasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el gobierno pedirá autorización a las Cortes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO ADICIONAL.

Todos los que se encuentren sirviéndose en la armada en la fecha de la promulgación de esta ley quedan obligados a terminar sus campañas con arreglo a las disposiciones que regian a su ingreso en el servicio.

Madrid 22 de diciembre de 1872.— El ministro de Marina, José María de Beranger.

Noticias Generales.

De La Igualdad:

De diez años a esta parte las rentas de la Confederación argentina se han elevado de dos millones a veinte millones de pesos fuertes. La población ha aumentado en un 50 por 100 proximamente. La inmigración de extranjeros ha ido que llega al número de 40.000; las líneas ferreas tienen una extensión de más de 900 millas, y sólo en la provincia de Buenos Aires se han construido más de 60 puentes.

Hé aquí los resultados desastrosos del sistema que nosotros defendemos.

La República federal en aquel desventurado país hace acudir a él miles de ciudadanos de todas partes, que van allí a disfrutar las horribles consecuencias de la anarquía y la disolución social. Los demagogos se ocupan allí en odio al trabajo, en construir multitud de líneas ferreas, puentes y caminos. Parece increíble que se pueda vivir en aquellos estados y que no piensen sus habitantes en salvar el orden y la sociedad, ideando un ensayo de monarquía, como si dijeramos, semejante al que tantos frutos de bendición viene produciendo en España.

Desdichados pueblos de la República argentina, que no saben la paz y la seguridad individual que por aquí disfrutamos los españoles bajo el régimen de la monarquía democrática!

Bien es verdad que aquí no viene nadie de otros pueblos, sino que sale todos los años un buen número de emigrantes; que tenemos guerras de pretendientes a la corona y generales políticos que conspiran y se pronuncian; que no se construyen nuevas vías ferreas, aunque si se destruyen en operaciones de guerra; que en materia de puentes y caminos pronto no quedará uno solo, aunque estén resguardados por fuertes columnas de nuestro ejército permanente; que aquí cada ciudadano lleva su vida y su hacienda a merced del primer cabecilla faccioso con que tropiece...; pero en cambio tenemos un rey democrático, que para nuestra suerte llegó de Italia, a quien pagamos 30 millones, y que, con unos cuantos caballeros más, sostiene y garantiza nuestro orden social con una Constitución

que, aunque no se cumple, es la más liberal del mundo.

¿Cómo no han de mirar los españoles con amor y entusiasmo el actual sistema, comparado con el de aquellos pueblos republicanos que ni tan siquiera saben lo que vale un rey democrático y más siendo italiano?

Tampoco los franceses dejarán de clamar contra el desenfreno demagógico de los estados americanos; ellos que tanto tienen que agradecer al difunto Bonaparte durante los catorce años del imperio que ha concluido dejando tantos frutos de prosperidad para aquella nación.

Ni los ingleses con sus decadentadas instituciones podrán desprenderte del pauperismo que los desgarra, de la cuestión feniana y de las dichas que les piensa proporcionar la Rusia en la India, para adoptar aquel barbaro sistema de los pueblos federados que convierte a los hombres en feroces partidarios de la paz, la honradez y el trabajo:

Décididamente, la vieja Europa está muy adelantada y marcha a la cabeza de la civilización; pero necesita una cosa que comienza a comprender.

Las naciones podrán llegar a ser poderosas por sus ejércitos y adelantos materiales; jamás llegarán a ser prósperas ni felices sin la República.

CRONICA LOCAL.

MASCARADA... Por conducto fidedigno sabemos que varios socios del Casino de la Unión se proponen verificar uno de los días del presente carnaval una lujosa comparsa, con el laudable y filantrópico objeto de recoger fondos para la Asociación de Beneficencia domiciliaria.

Aplaudimos la idea, y tendremos el gusto de participar con antelación a nuestros lectores, el día en que deba aquella tener lugar.

Por telegrama que nos fué facilitado en la mañana de ayer por la administración de nuestros vapores-correos, sabemos que el «Menorca» ha quedado detenido en Alcudia, a causa del mal tiempo.

El baile dado el sábado último en nuestro coliseo por la sociedad Popular ha sido el más lucido de la presente temporada y debemos felicitar por ello a los encargados de su dirección y adorno, si bien sentimos tener que censurar el excesivo número de suscriptores que se admitió para el mismo y que fué causa de no poder disfrutar la mayor parte de los danzantes de las delicias de Terpsicore.

Según creemos, para los bailes sucesivos se subsanará la citada falta.

Muy concurrido estuvo también el que efectuó el Club de Mahón, reinando como siempre el mayor orden y armonía.

Para el que debe tener lugar el próximo sábado, se hallaba ayer cubierto casi el número de suscriptos

que marcan las bases del mismo.

El sábado por la noche se perpetró un robo en la habitación despacho del C. Teodoro Ládico y Font, llevándose los ladrones los objetos de valor efectivo que pudieron encontrar y que afortunadamente fué una insignificante cantidad de dinero y dos cadenas de oro.

El Juzgado de primera instancia practicó en la mañana del domingo las primeras diligencias.

El jueves próximo dia seis del actual tendrá lugar en nuestro coliseo la función a beneficio del primer bajo absoluto Sigr. Ercole Bargaglia, cuyo programa damos a continuación:

1.º El primer acto de la ópera del maestro Rossini, **Barbiere di Siviglia**.

2.º Aria, acompañada por la orquesta y coros de la ópera **Norma**.

3.º El segundo y tercer acto de la ópera **Barbiere di Siviglia**.

4.º En obsequio al beneficiado será cantada por la triple señora Ciarlini y acompañada por el mismo la plegaria de la ópera **Un Ballo in maschera**.

Confiamos que el público mahonés favorecerá al citado artista, acudiendo a presenciar la ejecución de la ópera que mejores entradas ha producido durante la actual temporada.

Nota de las cartas detenidas en la Administración de Correos de esta ciudad, por falta del correspondiente franqueo.

D. Vicente Juan, *Palma*.

» Gabriel Coll, *Id.*

D. Catalina Pablos, *Id.*

D. Gabriel Llull, *Sineu*.

» Guillermo Real, *Id.*

» Juan Alonso, *Id.*

» José Cerqueda, *Habana*.

Sres. Ribas y Romeu, *Barcelona*.

D. Margarita Rubí, *Figueras*.

Subgobierno de Menorca.

El Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia en telegrama que acabo de recibir me dice lo que copio:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente.—Las noticias recibidas de provincias son satisfactorias: la derrota en Aya de la facción del cura Santa Cruz ha sido más importante de lo que se suponía en un principio y ha quedado completamente disuelta la de Ollo que activamente perseguida se dirige a Vizcaya y no tardará en quedar completamente libre la vía férrea del Norte.—En Cataluña huben las partidas carlistas de las poblaciones de alguna importancia y se organiza fuerza de Milicia Ciudadana, que contribuirá poderosamente a sofocar la insurrección. El Gobierno abriga fundadas esperanzas en que no tardará en quedar restablecido el orden en toda la Península.—S. M. la Reina y el au-

gusto Infante, que fué bautizado ayer con toda solemnidad, signan sin novedad: el banquete que ha habido en Palacio ha estado brillante y concurrido.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico que V. dirige, para que así llegue a conocimiento de los habitantes de esta Isla.

Mahon 3 de febrero de 1873.—
El Subgobernador, José Feliu.

RAN 30 24112130 24130
Sorteo 5.º.—A continuación
damos la lista de los números premiados de la lotería del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad, correspondientes al citado sorteo.

Suertes. Pesetas. Suertes. Pesetas.

25	100	2047	30
76	10	2076	500
182	10	2134	10
203	10	2337	10
209	15	2460	10
212	15	2602	10
228	50	2737	15
258	10	2794	10
350	15	3025	10
740	10	3061	10
992	50	3267	30
1015	10	3304	10
1023	15	3457	30
1133	15	3565	E35
1135	15	3654	15
1195	30	3709	10
1255	E20	3724	15
1353	10	3836	30
1465	E15	3881	10
1900	E20	4118	10
1973	100	4187	10

SULTO CATÓLICO.

Santo de hoy. Ávila se sup.

San José de Leonisa, confesor.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace visita a la Virgen de la Anunciación, en la cual se ofrenda la vela de la misa.

Santa Agueda, virgen y mártir y Santa Calamanda virgen, obispado de la misa.

Movimiento del Puerto.

Entrados á libre plática el dia 2.

De Palma en 2 días, laud esp. Leonor, de 16 ts., pat. Rafael Covas, con 5 trip., 1 pas. y yeso.—A la orden.

Despachados el dia 8.

Para Alcudia y Barcelona, vapor correo esp. Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 42 pas., la correspondencia y varios efectos.

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 7 h. 5 ms.—Pone

se á las 5 h. 24 ms. a desaparecer.

LUNA.—Sale á las 10 h. y 34 ms.

de la M.—Pone á las 12 h. y 37 ms.

GACETILLA.

N. B. La Revalenta tostada que se vende en la actualidad no exige estar mas que un minuto al fuego, y para las personas que van de viaje ó no tienen donde guisar, hemos preparado **Bizcochos de Revalenta**, que se pueden comer en todo tiempo. En cajas de hoja de lata de 20 y 34 rs. vn.

Salud á todos por la deliciosa **Revalenta Árabea** Du BARRY que cura sin necesidad de medicinas, ni purgantes, ni gastos, las malas digestiones (dispepsias) gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acidias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disentería, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, nervios, insomnios, melancolía, diabética, debilidad, tisis, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aiento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. 75.000 curas, entre las que se cuentan las de S. S. el Papa, el duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, etc., etc., etc. Seis veces más nutritiva que la carne y no produce irritaciones; economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs. Los **Bizcochos de Revalenta**, que pueden comerse en cualquier tiempo, se venden en cajas á los mismos precios. La **Revalenta al chocolate** produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren; alimenta

diez veces más que la carne y que el chocolate ordinario y no irrita.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 576 tazas, 300 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos, en casa de los boticarios y ultramarinos.

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Anuncios.

Alcaldía Popular de Mahón.

Formadas con arreglo al padrón de vecinos las listas electorales que previene el art. 22 de la ley vigente, se esponen al público en el pórtico de estas Casas Consistoriales para que desde hoy al 15 del presente mes, ambos inclusive, puedan hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas. Mahón 1.^o de Febrero 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Cuerpo de Telégrafos.

Estación de Mahón.

Debiendo subastarse el dia 10 del actual el arrastre de 67 postes telegráficos desde el ramal del antiguo cable de Barcelona al almacén de esta estación, y la conduc-

ción de otros 85 postes desde Mahón y Ciudadela á distintos puntos de la línea telegráfica de esta isla, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación, advirtiéndoles que el pliego de condiciones detallado se halla á todas horas de manifiesto en las oficinas de esta estación.

Mahón 1.^o febrero de 1873.—El Jefe, Fernando Saura.

NODRIZA.

En Villa-Cárlos, calle de San Jorge n.^o 25, hay una joven de 27 años que desea hallar criatura para amamantar. Tiene la leche de un año.

3

PASTA Y JARABE
DE BERTHÉ CON CODEINA

Preconizados por todos los Médicos contra los ROMADIZOS, la GRIPA y todas las IRITACIONES DE PECHO.

NOTA. El Jarabe de Codeína, honor muy raro que han merecido muy pocos Medicamentos nuevos, acaba de ser registrado como Medicamento oficial del Imperio Francés, lo que hace inutil toda alabanza.

AVISO. Una falsificación vituperale, escitada por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthé, nos obliga á recordar que estos productos, tan justamente afamados, no se despackan sino en cajas y frascos que llevan la firma del frente.

PARIS, 26, Calle de las Escuelas, señor BERTHÉ, y en todas las principales Boticas de la América y de la España.

En la imprenta y taller de encuadernaciones de Fábre-gues hermanos, Castillo, 58, se hallan de venta los siguientes libros de lance:

Rs. vn.

Théatre de Mr. Eugene Scribe, de l' Académie française.—Dos tomos rústica 4.^o de 500 páginas cada uno, los dos tomos 16
Obras literarias de Fr. Polipodio de Salamanca.—Un tomo 8.^o de 326 págs. 5
Parnaso Classico Italiano, conte-niente Dante, Petrarca, Ariosto e Tasso.—Un tomo 8.^o de cerca 1000 páginas 20

TEATRO.

COMPANÍA LÍRICO-ITALIANA.

Funcion para hoy martes.

6.^o de Abono. 6.^o Decena.

Se pondrá en escena el primero, terce-ro y cuarto actos de la ópera del Mtro. Donizetti, titulada:

Lucia de Lammermoor.

No pudiendo cantarse por falta de se-gundo tenor el segundo acto de dicha ópera, la contralto Signora Mallknecht se ha prestado á cantar el aria de la ópe-ra del Mtro. Mercadante, titulada:

Il Giuramento.

A las 7 y media.

Precios.—Los de costumbre.



Durante el sitio de París fue muy difícil procurar se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en otra capital. Esto dio margen a muchas falsificaciones para recomprárselas a los productores auténticos.

El Alquitrán, que yo presenté ante los magistrados bajo forma de lazo, tiene el punto de vista de las falsificaciones a causa de su menor considerable durada a sus propiedades. Bienhechas.

Al haberlo analizado yo mismo y hecho análisis por un químico célebre, cuyo informe coincide, los diferentes tipos de alquitrán de algas que se encuentran en el comercio, he adquirido la convicción de que algunos de estos producidos difieren completamente del mío por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad que no me incumbe, declaro que no pude garantizar la buena pieza ni por consiguiente la oficina de Alquitrán no es el único Alquitrán de Gregorio, preparado por mí, el cual no se vende en piezas encolladas con líneas color formando cuadrados como los de una estiqueta verde, manzana de cual lleva mi firma.

Goudon de Guyot

EN VENTA

NODRIZA.

Magdalena Cardona, que vive calle de Luis Perdomo, situado en Ramis n.º 49, desea hallar criatura para la calle de Riego (antes de los Frailes) n.º 1, tiene la leche fresca de seis días.

PARA VENDER
Ó ALQUILAR.

Lo están dos huertos en la calle de Padilla n.º 40 y n.º 69. Para el ajuste se avistará con D. Lorenzo Escudero, calle Portal de Mar n.º 14.

ÁRBOLES FRUTALES.

Quedan algunos Manzanos, Perales, Granados y Membrillos que se venderán a precios sumamente modicos, pueden verse en el huerto de la plaza de la Miranda, y dala razón el Sr. Fábregues, plaza de Espartero n.º 9.

LA POPULAR.

El sábado próximo dará otro baile extraordinario, para lo cual la Junta directiva dará con anticipación el programa expresando el número de socios que

solo tendrán opción á las tarjetas de señora y al sorteo de los palcos. Mahón 3 de febrero de 1873.—El Srio. de turno, Julian F. Tuzo.

Tip. de Fábregues herms.
Castillo, 58.